Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 683

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 15 de abril de 2019.

VISTO: La Resolución N° 2866 del 21 de diciembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS LOTES Y SE ADJUDICA EL LOTE 7 A LA EMPRESA YATYTA S.A. DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412."*

El Contrato N° 063/16 del 26 de diciembre de 2016, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A. Empresa de Construcciones y la SENAVITAT hoy MUVH, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

La presentaciones realizadas por el Ing. Silvio Quiñónez – Representante Legal de la Empresa YATYTA S.A. Empresa de Construcciones, a través de las cuales presenta propuesta de compensación de los ítems: 1.77; 1.99; 1.100; y 1.103; Ampliación de metros lineales de mueble de cocina, enchapado y mesada desayunador; La instalación de aire acondicionado tipo Split sin provisión y colocación de los equipos, (Expedientes N° 27.382/18; 27.383/18 y 02487/19), y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DDPH-074-19 del 20 de marzo de 2019, la Arq. Fabiana Aguilera de la Dirección General Técnica, concluye cuanto sigue: *"...Luego de realizar el análisis detallado de todos los rubros presentados en el expediente N° 27383-18, se concluye que la diferencia a favor de la Empresa YATYTA S.A. es de 336.853.698 millones de guaraníes..."*

Que, por Memorando DGAI N° 084/19 del 26 de marzo de 2019, la Lic. David Macchi, Directora General de Auditoría Interna, manifiesta: *"Que habiendo analizado todos los antecedentes mencionados, esta Auditoría General recomienda a la Máxima Autoridad dictar la Resolución que permita la suscripción de un Convenio Modificatorio, estableciéndose los cambios requeridos por la Empresa Constructora: YATYTA S.A., conforme a lo estipulado en el Borrador del Convenio Modificatorio adjunto, que contempla un aumento de Gs. 336.853.698, lo cual representa una incidencia total del 19,75%..."*

Que, por Memorando MDPPP N° 0014/19 del 06 febrero de 2019, el Lic. Armando Vera del Departamento de Planificación Presupuestaria y el Lic. Arnaldo Lezcano de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 450 "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", por el monto de Gs. 336.853.698.- (Guaraníes Trescientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho), Ejercicio Fiscal 2019.

Que, por Dictamen DIDI N° 584/19 del 03 de abril del 2019, la Abg. Cinthya Cataldi del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: *"...A los efectos del análisis de rigor, deviene oportuno señalar que la cuestión de fondo en el presente caso ya fue debidamente analizada en el Dictamen DIDI N° 1712/18 del 06/11/2018, no obstante, en fecha 28/03/2019 los antecedentes ingresaron nuevamente a la Dirección de Dictámenes ante la existencia de una situación nueva, cual es la rectificación del borrador de Convenio Modificatorio por parte de la Dirección Técnica. En atención a lo manifestado precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 683

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 15 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta que los antecedentes analizados en su oportunidad se encontraban completos, el Dictamen DIDI N° 1712/18 recomendó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 4 del contrato suscrito con la firma contratista YATYTA S.A., conforme al borrador propuesto por la Dirección General Técnica, el cual contempló el descuento de rubros, ampliación de cantidades y rubros complementarios. Sin embargo, la Dirección General Técnica indicó que las planillas del convenio propuesto en su oportunidad fue rectificado conforme consta en el Memorando DDPH 074-19 de la Dirección de Proyectos Habitacionales que en lo pertinente señala "(...) realizamos una actualización de las planillas debido a que la Empresa Constructora YATYTA SA propone un cambio de precio de la instalación para aire acondicionado tipo Split (AA), según expresa la nota aclaratoria N° 6/2019_YAT/SEN del Expediente 02487-19 de fecha 06/03/19. Hemos procedido a actualizar los montos de adicionales, tanto de los nuevos rubros como de los rubros adicionales del contrato existente. También se ha actualizado el monto del precio adicional del rubro nuevo "Propuesta de extensión en media tensión y transformadores de 315 KVA." La modificación consiste en no descontar el monto previsto según el contrato original en el Rubro "1.103 Acometida y transformador de 150 KVA (...), ya que se trata de un rubro que no será ejecutado. Entonces, en atención a los cambios señalados precedentemente, esta Dirección considera que no se encuentra inconveniente de orden jurídico para que el convenio a ser suscripto con la firma contratista YATYTA S.A., se ajuste a los cambios en las planillas realizadas por la Dirección General Técnica... Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda: 1. CONTINUAR con los trámites tendientes a la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 63-16 del 26/12/2016 suscripto entre la SENAVITAT y YATYTA S.A., conforme a los cambios realizados a las planillas por parte de la Dirección General Técnica... ".

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 584/19 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 063/16 del 26 de diciembre de 2016, con la Empresa YATYTA S.A., Llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412 aprobado por Resolución N° 2866 del 21 de diciembre de 2016, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 683

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

7- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LAS OBRAS

LOTE 7 - CAPIATÁ - CENTRAL - Construcción de 2 Bloques de Dptos.+ Infraestructura Básica + Compra de 2 Terrenos

ITEM 1 - CONSTRUCCIÓN DE 2 BLOQUES DE 12 DEPARTAMENTOS C/U + INFRAESTRUCTURA BÁSICA

CONVENIO MODIFICATORIO N° 4

RUBROS ADICIONALES Y NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

ITEM N° / Sub-items	DESCRIPCION DE LOS RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	RUBROS ADICIONALES				
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1.99	Mueble de cocina en Enchapado - Ver detalle.	ml	112,80	727.870	82.103.736
1.100	Mesada desayunador - Ver detalle	ml	42,00	992.550	41.687.100
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA 2 BLOQUES DE 12 DPTOS CADA UNO.				
1.103	Acometida y transformador de 150 KVA	gl	0	126.581.225	
1.103.1	Acometida y puesto de entrega en media tension subterranea para puesto de distribucion a nivel.	un	2,00	27 200 000	54 400 000
1.103.2	Puesto de distribucion Pad Mounted tipo ANDE de 315 KVA y colocacion de tablero para 13 medidores.	un	2,00	136 000 000	272 000 000
	RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL				
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA 2 BLOQUES DE 12 DPTOS CADA UNO.				
1.103.3	Refuerzo y ampliación de la red	un	2,00	11.682.563	23.365.126
1.103.4	Ampliacion de linea de Media Tension Trifasica	ml	340,00	156 800	53 312 000
	TOTAL DE RUBROS NO COMTEMPLADOS				526 867 962

	PROPUESTA DE CANJE				
	INSTALACION ELECTRICA				
	Contrato original				
1.77	Instalación para aire acondicionado tipo Split (AA): electroductos, cajas, cableados y artefactos y soportes metálicos	Unidad	72,00	2.989.087	215.214.264
	Propuesta de instalación de AA sin artefactos				
1.77	Instalación para aire acondicionado tipo Split (AA): electroductos, cajas, cableados (Sin artefactos)	Unidad	72,00	350.000	25.200.000
				Diferencia disponible	190.014.264

RESUMEN 01		
TOTAL DE RUBROS NO CONTEMPLADOS		
Disponible según propuesta de canje	Gs	526 867 962
Total diferencia de rubros no contemplados y propuesta de canje	Gs	190 014 264
	Gs	336 853 698

RESUMEN 02		
Total Contrato Original	Gs	3.636.873.958
Total Contrato Modificado, según convenio modificatori Nº 3	Gs	4.018.344.975
Total Contrato Modificado en el presente Convenio Modificatorio	Gs	4.355.198.673
Total Diferencia Contrato Original y Convenio Modificatorio Actual	Gs	336.853.698
Incidencia de este convenio respecto al Contrato Original	%	9,26%
Incidencia del convenio No.3 respecto al Contrato Original	%	10,49%
Incidencia total con respecto al Contrato Original	%	19,75%

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 15 de abril de 2019.

DESCRIPCIÓN EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES

1- RUBROS ADICIONALES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Ítem 1.99 Mueble de cocina en enchapado-Ver detalle
La medición corresponde a la cantidad contemplada, de acuerdo a los detalles de los planos ejecutivos, correspondiente a los 24 departamentos de los 2 edificios; porque la cantidad que figura en planilla del contrato original no abastece a la totalidad de los departamentos.

Ítem 1.100 Mesada de desayunador-Ver detalle
La medición corresponde a la cantidad contemplada, de acuerdo a los detalles de los planos ejecutivos, correspondiente a los 24 departamentos de los 2 edificios; porque la cantidad que figura en planilla del contrato original no abastece a la totalidad de los departamentos.

INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA 2 BLOQUES DE 12 DPTOS CADA UNO.

Ítem 1.103 Acometida y transformador de 150 KVA
Cada departamento posee una llave general de 3x40 A, teniendo un total de 12x40 = 480. Un puesto de distribución de 150 KVA, trabajando a máxima potencia, tiene una llave para una carga máxima de 250A, siendo ésta poco más de la mitad de la carga necesaria para el edificio. Por lo indicado anteriormente se solicitó el cambio de proyecto mencionado, de 2 transformadores de 315 KVA en vez de 2 transformadores de 150 KVA, a fin de garantizar la calidad del servicio para todos los usuarios, salvaguardar la seguridad de la instalación eléctrica y evitar sobrecargas tanto en la llave como en el transformador.

2- RUBROS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA 2 BLOQUES DE 12 DPTOS CADA UNO.

Ítem 1.103 Acometida y transformador de 150 KVA
Se ha realizado una consulta previa a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para el refuerzo y la extensión de línea de media de trifásica para la alimentación eléctrica adecuada al uso del mismo, debido a que, frente al edificio, la extensión eléctrica es monofásica.

3- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN

INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA 2 BLOQUES DE 12 DPTOS CADA UNO.

Ítem 1.77 Instalación para Aire Acondicionado tipo Split (AA): Electroductos, cajas, cableado y artefactos) (y soportes metálicos)
Nuestra primera propuesta de cambio se enfoca en dotar al edificio de energía eléctrica necesaria para su óptimo funcionamiento, por lo que proponemos la ampliación de línea de media tensión como prioritaria en la línea de cambio. De la misma forma la ejecución de los muebles de cocina y el desayunador. Únicamente de una manera no prioritaria, la sola instalación para los equipos de aire acondicionado (sin la provisión de los equipos).
En ese sentido y tomando en consideración que la ampliación en este contrato no debe superar el 20% del monto acordado, proponemos y en función de las prioridades, la reestructuración de algunos rubros de planilla sustituyéndolos parcial o totalmente de modo a ajustarnos al 20% mencionado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 683

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 15 de abril de 2019.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Inicio de obra	Plazo de Ejecución de Obras	Fin de Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas de Seguro
28/08/2.017	240 Días	17/11/2.018 Según Orden de Ejecución 03	Hasta la entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en concordancia con la legislación que regula la materia.	Actualmente las pólizas fueron renovadas hasta el **31/03/19**. En caso de que la Contratista no hubiere cumplido con la totalidad de las obras a la fecha indicada, deberá indefectiblemente proceder a la renovación de las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

Se detalla a continuación los días compensables solicitados por expediente 27384-18:

- Extensión de línea de media tensión trifásica y 2 PD de 315 KVA – 27 días.
- Mayores cantidades de Muebles de cocina y mesada – 8 días.
- **Total de días solicitados: 35 días.**

Quedando establecido el PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución de Obras	Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia de Pólizas de Seguro
17/11/2.018	35 Días	22/12/2.018	Actualmente las pólizas fueron renovadas hasta el **30/06/19**. En caso de que la Contratista no hubiere cumplido con la totalidad de las obras a la fecha indicada, deberá indefectiblemente proceder a la renovación de las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ANA AYALA DE GALEANO
Encargada de Despacho de la Secretaría General
s/ Res. N° 636 del 09/04/19.

ARQ. DANY DURAND ESPINOLA
Ministro